



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DE LA INTEGRACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.08-19.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que la constitución de la Republica, establece en su artículo 64, numero 1, que el Estado establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivara y apoyara los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que la Ley de Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro, es el acuerdo entre cinco o más personas físicas o morales, con el objeto de desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y no tengan como propósito u objeto el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.

Considerando: Que la Fundación Gracias para el Desarrollo Educativo, creada bajo la Resolución No.453-17, es una (entidad Sin Fines de lucro, y quien funciona en virtud de lo establecido en la Ley No.122-05, que rige las Asociaciones Sin Fines de Lucro; cuya finalidad es formar lideres a nivel mundial. Incidiendo en la transmisión de valores trascendentales, ofreciendo ayuda a los jóvenes para ampliar su perspectiva cultural y su liderazgo, con base en el conocimiento integral que incluya lo intelectual, lo emocional y lo espiritual.

Considerando: Que el ASDE va a suscribir un convenio Interinstitucional para la formación y ejecución de planes, proyectos e iniciativas con la Fundación Gracias para el Desarrollo Educativo.

Considerando: Que este Concejo Municipal, actúa en virtud de las facultades que nos confiere la Constitución de la República Dominicana y la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Educación valora satisfactoriamente la firma del Convenio interinstitucional para la conformación y ejecución de planes, proyectos e iniciativas a suscribirse entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y la Fundación Dominicana Gracias por el Desarrollo Educativo.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo de Regidores.

Vista: La comunicación de fecha 07 de mayo de 2019.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Educación, de fecha 06/08/2019.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** autorizar la firma del Convenio interinstitucional para la conformación y ejecución de planes, proyectos e iniciativas a suscribirse entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y la Fundación Dominicana Gracias por el Desarrollo Educativo.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


GUILLERMINA ARAUJO VALDEZ
Secretaria en Funciones Honorable Concejo
del ASDE, por vacaciones de la titular.